



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo ocho de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Flor Rosmira Correa
Ejecutado	Luis Arturo Muñoz Cardona
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00113 -00
Providencia	Interlocutorio N° 143
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **FLOR ROSMIRA CORREA**, quien actúa en representación de su hija interdicta Isabel Cristina Muñoz Correa, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **LUIS ARTURO MUÑOZ CARDONA**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Corregirá el hecho segundo de la demanda al indicar claramente que el ejecutado ha incumplido además de algunas cuotas alimentarias los saldos insolutos correspondientes al incremento del IPC utilizado para estos casos; lo mismo indicará en las pretensiones de la demanda.

2°. Realizará el cobro de los saldos insolutos - incrementos-, a partir del mes de mayo de 2013 fecha para la cual fue declarada en interdicción Isabel Cristina Muñoz Correa, y con base en ello corregirá los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **FLOR ROSMIRA CORREA** contra **LUIS ARTURO MUÑOZ CARDONA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdb45a6cfc3f89f37ca306c1fdc0f95e8c50c7262a6bd9d460487d22c5307868

Documento generado en 08/03/2021 11:00:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>